

**TERCER ACTA DEL TRIBUNAL DEL TRIBUNAL PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS LIBRE PARA EL NOMBRAMIENTO INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARÍA INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ISTÁN (MÁLAGA) Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.**



En la Ciudad de Málaga siendo las 11:00 horas del día quince de octubre de 2.021 se reúnen en el SEPRAM de la Excma. Diputación Provincial de Málaga los miembros designados/as por Resolución de Alcaldía 556/2021, de 26 de agosto de 2021, en el seno del expediente administrativo 358/2021, en relación al proceso selectivo para constitución bolsa de trabajo para la provisión del puesto de Secretaría Intervención nombramiento interno, y ello conforme a las Bases Reguladoras de una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades de provisión mediante nombramiento interino del puesto de Secretaría Intervención del Ayuntamiento de Istán, aprobadas por Resolución de Alcaldía 438 y 460/2021, de 26 de julio de 2021, publicadas en el BOPMA N ° 140, de 22 de julio de 2021, modificación publicada en el BOPMA N ° 148, de 3 de agosto de 2021.

El objeto de esta sesión, es informar y resolver las alegaciones presentadas a las calificaciones acordadas por el Tribunal en su sesión de 27 de septiembre de 2021, y la aprobación de la calificación Final.

**Asistentes: Presidente:** D. Rafael Luís Tamayo Bonilla.

**Secretaria/ Vocal:** D<sup>a</sup> Ester Módenes Merino.

**Vocales:**

D. José Antonio Tomás Maestra.

D. Juan Francisco Sánchez González.

D<sup>a</sup> Claudia Susana Cauchola Madrid.

**PRIMERO.- Reclamaciones presentadas.**

De los documentos remitidos por el Ayuntamiento de Istán a este Tribunal resulta que sólo se ha presentado una alegación por el aspirante Domingo José Poyato Lara. Aunque el escrito se autocalifica de Recurso de Alzada ante la Alcaldía, a los efectos de la actuación del Tribunal debe considerarse como una alegación de las recogidas en la Base Séptima de las Bases reguladoras del proceso selectivo.

**SEGUNDO.- Alegación presentada por DOMINGO JOSÉ POYATO LARA.**

La alegación presentada por Domingo José Poyato Lara se basa en considerar que debe obtener una puntuación de 3,65 puntos (2 del apartado de Curso de formación y Perfeccionamiento y 1,65 del apartado de experiencia profesional).

El Tribunal coincide con el aspirante en la puntuación máxima por Cursos: 2 puntos.

El Tribunal no comparte con el aspirante la valoración por la experiencia profesional ya que del certificado de servicios que aporta del Ayuntamiento de Vélez-Málaga se desprende que éstos han sido prestados como **funcionario de empleo** (en la terminología del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, ya en gran parte derogado), es decir, que se certifica que se han prestado servicios como **personal eventual** en la terminología del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público actualmente en vigor. Para este tipo de relación de servicios, el artículo 12.4 del citado texto legal, establece que “no podrá constituir mérito para el acceso a al Función

Pública o para la promoción interna”.

La relación de eventual es una relación de empleo sin encaje en el modelo de empleo público establecido en la Constitución, al no basarse en los principios de objetividad, responsabilidad, e independencia, ni en los de mérito y capacidad en el acceso, y por eso los puestos reservados a personal eventual son excepcionales y su validez está condicionada a que sus cometidos se circunscriben a esas funciones de confianza y asesoramiento especial, que legalmente delimitan esta específica clase de personal público ( STS de lo Contencioso administrativo 17 de marzo de 2005).

Por tanto, el apartado 4. Del art.12 del TREBEP, determina de forma expresa que la condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

Por ello no son puntuables esos servicios en el Concurso convocado.

Además, los puestos de Director de Área de Seguridad del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, Asesor de Área del Ayuntamiento de Vélez-Málaga y Director Gerente de la Gerencia de Urbanismo del Ilustre Ayuntamiento de Vélez-Málaga, tampoco cumplen con los requisitos del apartado B.2).a) del Baremo de que la experiencia valorable es por la prestación de servicios como funcionario, interino o personal laboral en puestos de Técnico de Administración General o similares con exigencia de titulación del Grupo A1.

A la vista de lo expuesto el Tribunal acuerda por unanimidad informar negativamente y, por tanto, desestimar la reclamación presentada por José Domingo Poyato Lara contra las calificaciones aprobadas por este Tribunal con fecha 27 de septiembre de 2.021, por:

- a) Los servicios acreditados lo son como funcionario de empleo (personal eventual), los cuales no pueden ser valorados en aplicación del artículo 12.4 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Los puestos de Director de Área de Seguridad del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, Asesor de Área del Ayuntamiento de Vélez-Málaga y Director Gerente de la Gerencia de Urbanismo del Ilustre Ayuntamiento de Vélez-Málaga, no cumplen con el requisito de ser “puestos de Técnico de Administración General o similares con exigencia de titulación del Grupo A1”, tal y como se exige en el apartado B.2).a) del Baremo del concurso.

### **TERCERO. Propuesta definitiva de inclusión en Bolsa.**

A la vista de lo expuesto y del contenido de las Bases, el Tribunal ratifica lo acordado en la sesión de 27 de septiembre de 2.021 y propone incluir en la Bolsa de trabajo para la provisión del puesto de Secretaría Intervención mediante nombramiento interno del Ayuntamiento de Istán a los siguientes aspirantes con las puntuaciones que se indican:

	nombre	formación	experiencia	pruebas FHN	Total
1	FRANCISCO AVILA GARCÍA	2	4	3	9
2	ANA MARIA ORDOÑEZ CLEMENTE	2	4	0	6
3	JULITA DIAZ MUÑOZ	2	3,5	0	5,5
4	JOSÉ CARLOS MACARRO RODRÍGUEZ	2	2,72	0	4,72
5	KARIMA BOUHRROU DJEBARY	2	1,42	0	3,42
6	MARIA DOLORES GARCIA BARBERÁ	2	1,35	0	3,35
7	JULIAN PLATA GARROTE	1,9	1,25	0	3,15

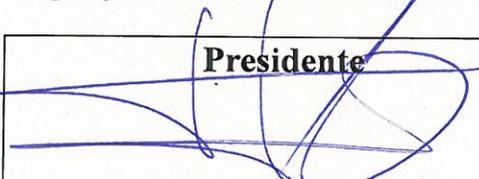
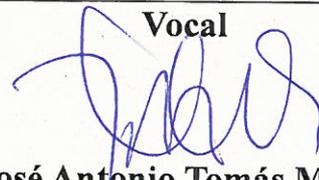
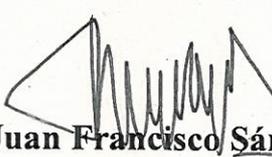
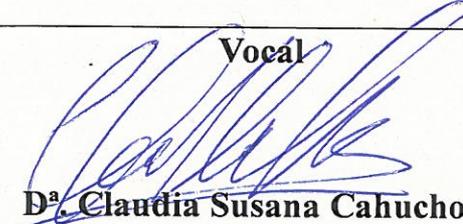
Igualmente se propone excluir a los siguientes aspirantes por no superar la nota de corte de 3 puntos:

N/S	JORGE LUNA GALVÁN
-----	-------------------

N/S	MARTA GUTIÉRREZ ARRANZ
N/S	ALEJANDRA GUARDERAS BARROS
N/S	DOMINGO JOSÉ POYATO LARA
N/S	MARIA JOSÉ MORENO TOSCANO
N/S	PALOMA ALONSO DE DIEGO
N/S	PABLO JESÚS MONTERO GAMBOA
N/S	ALICIA MORENO NARANJO
N/S	CRISTINA MERCHÁN GARCÍA
N/S	JAVIER SUAREZ IGLESIAS
N/S	JORGE VÍCTOR GIL-FELEZ MARTIN
N/S	JUAN DIEGO ROSA OSORIO
N/S	JUAN FERNANDO MEDINA ANAYA
N/S	SANTIAGO JAUNSOLO FERRAN

**CUARTO.-** Se procederá a la publicación de la calificación definitiva obtenida para conocimiento de los aspirantes.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11,30 horas en el lugar y día de la fecha de todo lo que como SECRETARIA certifico.

<p style="text-align: center;"><b>Presidente</b></p>  <p style="text-align: center;"><b>D. Rafael Luís Tamayo Bonilla.</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Secretaria/Vocal</b></p>  <p style="text-align: center;"><b>D.ª Ester Módenes Merino.</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>Vocal</b></p>  <p style="text-align: center;"><b>D. José Antonio Tomás Maestra.</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Vocal</b></p>  <p style="text-align: center;"><b>D. Juan Francisco Sánchez González.</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>Vocal</b></p>  <p style="text-align: center;"><b>D.ª Claudia Susana Cahuchola Madrid</b></p>	